

ESTADO No. 013
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 03 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 NEMOCON	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA- COLSALMINAS LTDA		30/01/2015	AUTO VSC No 013	<p>1.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en el que se evidencie el cabal cumplimiento de las medidas de tipo preventivo impuestas en las siguientes Actas de Visita de Seguridad e Higiene Minera: i) Acta Informe de Emergencia No 12 del 08 de noviembre de 2013. ii) Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. 117 del 26, 27 y 28 de noviembre de 2013. iii) Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. 047 del 11 de abril de 2014.</p> <p>2.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del</p>

Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta {60} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) haber realizado el recambio de todas las puertas que presentan deterioro y fracturamiento, y ii) haber efectuado la inmunización de cada uno de los elementos de sostenimiento de las labores mineras (palancas- cápices), para que no se vean afectados por el posible accionar de insectos.

3.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado el mantenimiento al sostenimiento en las labores correspondientes a la Cámara de Recibo, la Cámara de las Estalactitas y los demás lugares donde se presente riesgo de desprendimientos, por ejemplo a través de la colocación de nuevas canastas o el cambio de las ya existentes, y allegue las características mecánicas de las canastas {resistencia a compresión} que instalará y la carga que pueden soportar por el esfuerzo de compresión. Cabe advertir que la construcción de las canastas debe obedecer a un diseño técnico adecuado para este tipo de sostenimiento y su instalación se debe ajustar de forma uniforme al techo, para que la carga se distribuya en toda su sección superior.

4.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) haber extraído la totalidad de la salmuera natural que yace en la Laguna del Fondo (realización de las labores de desagüe), ii) haber determinado que porción de la mina se encuentra inundada, y iii) proceda al bombeo de salmuera de esta Laguna sin interrupción alguna, con el fin de mantenerla completamente seca.

En mérito del requerimiento realizado, se corre traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 del Informe de Visita No. GSSMU-PIN-115-LGHH-WACC de fecha 12 de diciembre de 2014, el cual contiene los resultados de la

						vistita de inspección llevada a cabo el día 5 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1749	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No 100-10551 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de las sumas de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129.277.00) y ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.273.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de TERCER año de la etapa de exploración; asimismo la suma de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$28.711.00) por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de PRIMER año de la etapa de construcción y montaje; y la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129.277.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de SEGUNDO año de la etapa de construcción y montaje en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 861 de 23 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No IDO-10551 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 300031160, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 861 de 23 de julio de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IDO-10551 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM de</p>

						<p>primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No IDO-10551, del informe de fiscalización integral No 2 de 17 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 861 de 23 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEQ-142	OCTAVIO TRIANA NOVA	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1779	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No EEQ-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 21- 44-101165563, bajo los parámetros establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 902 de 30 de julio de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No EEQ-142 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los FBM Semestral y Anual de 2013 con los planos anexos correspondientes y el FBM semestral de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No EEQ-142, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías con constancia de pago de 1 trimestre de 2013, con la liquidación basada en el valor UPME para ese periodo; Formulario de Declaración y liquidación de regalías con constancia de pago de II, III y IV trimestre de 2013; y de 1 y 11 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del</p>

						<p>Código Civil.</p> <p>Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No EEQ-142 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 22 de febrero de 2014, relacionadas en el Informe de Fiscalización integral de 30 de abril de 2014. Frente a las medidas tomadas el titular debe allegar un informe y registro fotográfico. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No EEQ-142 del informe de fiscalización integral de 30 de abril de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 902 de 30 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08471	JOSE RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ	IFI	15/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1462	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de exploración. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M /CTE. (\$ 18.609.988).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Abril de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA	IFI	19/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1486	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No KB2-09321 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No KB2-09321, del informe de fiscalización integral No 2 de 20 de febrero de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1771	<p>ORDENAR al titular o titulares del contrato de concesión No. IK9-08391, que suspendan inmediatamente y se abstengan de realizar las labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 15 de enero del 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10431	ASOGRAVIG	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1502	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$460.204.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas</p>

						<p>a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 0.5 de diciembre de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MJL-09491	CONSORCIO VIAL HELIOS	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1777	<p>REQUERIR a los titulares de la Autorización temporal No MJL-09491 bajo causal de Terminación prevista en el artículo Sexto de la Resolución No DSM-00088 de 2 de mayo de 2012 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de III trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Autorización temporal No MJL-09491 bajo causal de Terminación prevista en el artículo Sexto de la Resolución No DSM-00088 de 2 de mayo de 2012, para que presenten FBM anual de 2013, con los planos de labores que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Autorización temporal No MJL-09491, del informe de fiscalización integral No 2 de 10 de diciembre de 2013, para los fines a que haya lugar.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-082719X</p>	<p>JULIO FERNEY HERRERA – ARLEY SANCHEZ GOMEZ</p>	<p>IFI</p>	<p>15/08/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1468</p>	<p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 929 del 04 de Agosto de 2014. Amparando la etapa de exploración. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.933), por concepto del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Marzo de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 929 del 04 de Agosto de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JDF-08081</p>	<p>SALVADOR DIAZ DUARTE</p>	<p>IFI</p>	<p>21/08/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1557</p>	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, montaje por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS(\$ 518.735). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentran incurso en causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el literal D artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 899 del 30 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le</p>

imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, para que cancele el saldo generado por 330 días de mora en el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54.854). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, para que cancele el saldo generado por 174 días de mora en el pago de la visita de fiscalización por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 26.573), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>INFORMAR al titular, que no podrá adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de Noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC No 899 del 30 de Julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKD-14265X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO- JOSE LUIS CORTES AGUILAR	IFI	15/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1463	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$316.) Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Octubre de 2013.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJB-10511</p>	<p>RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA</p>	<p>IFI</p>	<p>22/08/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1585</p>	<p>Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-44-101007266 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., amparando el segundo año de la etapa de explotación según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-896 del 29 de julio de 20 14.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al IV trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 30 de septiembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-896 del 29 de julio de 2014.</p>
---	-------------------------	---	-------------------	--------------------------	---------------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-082618X</p>	<p>GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA</p>	<p>IFI</p>	<p>05/09/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1715</p>	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. ICQ-082618X, se evidencia que mediante Auto GSC-ZC No. 1322 del 30 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 120 del 06 de agosto de 2014, se requirió bajo causal de caducidad al titular para que acreditara el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$18.131.00).</p> <p>Como quiera que el título de la referencia se encuentra en el segundo año de la etapa de exploración, la cual inicio el 19 de abril de 2014, se deja sin efectos jurídicos el Auto GSCZC No. 1322 del 30 de julio de 2014. (Según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011). Teniendo en cuenta que el canon cobrado no corresponde a la etapa en la que se encuentra.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082618X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082618X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a efectos de que emita su defensa y justifique las razones de la suspensión de labores mineras, tal como se evidencio en la visita de inspección de campo realizada el 31 de enero de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082618X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente segundo año de la etapa de exploración por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$18.131.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1],</p>
----------------------------------	--------------------	------------------------------------	------------	-------------------	--------------------------------	---

						<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco de DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082618X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que efectúe la correspondiente señalización preventiva, informativa y restrictiva de las diferentes áreas y actividades que se desarrollen dentro del área del título minero y presente el respectivo informe de cumplimiento acompañado de un registro fotográfico, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082618X, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de exploración, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de febrero de 20 14, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 31 de enero de 2014, al área del título No. ICQ-082618X, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso y a la Alcaldía del Municipio de Nemocón de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDC-10291	JORGE ALBERTO FUQUENE ARDILA	IFI	15/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1459	<p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 879 del 28 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 879 del 28 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11231	JOSE LUIS GARCIA	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1429	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEN-08481	FLORENTINO CASTRO CASTRO	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1719	<p>APROBAR el pago de canon superficiario del Tercer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en Concepto Técnico No GSC ZC 878 de 28 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No IEN-08481 para que realicen el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.631.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de PRIMER año de la etapa de construcción y montaje; y la suma de MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.024.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de segundo año de la etapa de construcción y montaje en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 878 de 28 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>

						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IEN-08481 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores; y FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No IEN-08481, del informe de fiscalización integral No 2 de 18 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 878 de 28 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-086	LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1498	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y el FBM Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de exploración, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 905 del 30 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-905 del 30 de julio de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13632	MARCOS ALDANA CASAS	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 904	<p>REQUERIR al titular bajo causal de Cancelación de su título minero de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que explique por qué se encuentra realizando labores de explotación y reportando regalías sin contar con la correspondiente licencia ambiental. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para</p>

que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo causal de Cancelación de su título minero de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que presente las regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, debido a que no se evidencian las regalías de la mina el Cuarón. Lo anterior conforme lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 09 de enero de 2014, para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Suspender inmediatamente las actividades de explotación y ABSTENERSE de continuar con su ejecución al interior del título minero No 13632 hasta tanto cuente con la correspondiente licencia ambiental expedida por la Autoridad Competente.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:

- Aclaraciones y correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestral 2007 (Diferencia de 1301 ton), anual 2008 (diferencia 200 ton) semestral 2012 (Diferencia 1186 ton).
- Planos de los formatos básicos mineros de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con el fin de poder impartir evaluación de éstos.
- Diligenciamiento correcto de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2010; I, II, III y IV trimestres de 2011 y I, II y III trimestres 2012, debido a que no se evidencia en dichos formularios la información de producción de carbón de las tres minas.

Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 1 de fecha 13 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que allegue viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto.

						<p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente elementos de protección personal a los trabajadores (Uso de masacrillas con filtro para polvos y protectores auditivos) y adecue el área del inclinado de acceso y transporte el cual debe tener una sección mínima de 3m2.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 2 de fecha 09 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres: I, II, III, IV trimestre de 2007, III, IV trimestre de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009, I, II trimestre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Integral de fiscalización de fecha 09 de enero de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización Integral de fecha 09 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14421	SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA	IFI	15/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1460	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013 con su respectivo plano y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KC9-08041	OMAR ORLANDO GARAVITO ROMERO	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1495	<p>Aprobar la póliza minero-ambiental No 14-44-101063019, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular, amparando el segundo año de la etapa de exploración con vigencia hasta el 07 de Julio de 2015, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC- 904 del 30 de julio de 2014.</p> <p>Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que esta se paga de manera anticipada y según lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 07 de abril de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y los FBM semestrales de 2013 y 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-904 del 30 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HID-080010X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1549	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> o FBM I semestre y anual de 2008. o FBM I semestre y anual de 2009. o FBM I semestre y anual de 2011. o FBM I semestre y anual de 2012. <p>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías allegados, con sus recibos de pago para:</p> <ul style="list-style-type: none"> o I, II, III y IV trimestres de 2008 en tiempo. o I, II, III y IV trimestres de 2009 en tiempo.

o I, II, III y IV trimestres de 2010 en tiempo.
o I, II, III y IV trimestres de 2011 en ceros.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HID-080010X, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestres del 2012 y del I trimestre del 2013, y si hay lugar a ello, las constancias de pago de regalías de dichos periodos.

En el evento de existir pago de regalías, se advierte que es el pago de estas, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HID-080010X, para que presente un plan de mejoramiento que subsane el hallazgo No. 2 del informe de fiscalización integral, relacionado con la falta de señalización en la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HID-080010X, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101156477, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. GSC-ZC-872 del 25 de julio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. HID-080010X, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 8 de enero del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-872 del 25 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08041	SOCIEDAD DE INGENIERIA DE CARBONES COQUIZABLES DE COLOMBIA LTDA	IFI	22/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1581	<p>Aprobar el pago de las regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre años 2009, 2010 y I y II trimestre 2011, en ceros, teniendo en cuenta que el contrato de concesión HGV-08041, no presenta actividad minera por no tener viabilidad ambiental.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con el plano de labores correspondiente y el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación y si corresponde el pago de regalías, correspondiente al IV trimestre del 2013 y del I y II trimestres del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. HGV-08041, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 25 de noviembre del 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-857 del 23 de julio de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HIE-08022X	JOSE ALFREDO GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA	IFI	22/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1583	<p>No Aprobar la Fianza de cumplimiento a favor de entidades Estatales No. 845, de la compañía PRODUCTORA DE FIANZAS S.A.S. presentada por el titular del contrato HIE-08022X, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-865 del 24 de julio de 2014.</p> <p>Requerir, al titular del contrato de concesión No. HIE-08022X, para que allegue la suma de CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$5.033.72) correspondiente al faltante del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le informa al titular del contrato de concesión de la referencia que tiene un saldo a favor de \$379,89 del Canon Superficiario del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HIE-08022X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo al Concepto Técnico No. GSC-ZC-865 del 24 de julio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-865 del 24 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--------------------------	------------	---	-----	------------	------------------------	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIE-08023X</p>	<p>JOSE ALFREDO GARZON CHAVES Y LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ</p>	<p>IFI</p>	<p>17/10/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2077</p>	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 927 del 04 de Agosto de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares, para que cancelen el saldo generado por 63 días de mora en el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.858), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2.9 de Noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No 927 del 04 de Agosto de 2014.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECON</p>	<p>KF3-08431</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</p>	<p>158-159</p>	<p>30/01/2015</p>	<p>AUTO GCM No 000065</p>	<p>Dejar sin efecto el auto PARM No 0564 DEL 19 DE Noviembre de 2012, dentro de la propuesta No KF3-08431, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del artículo TERCERO del auto PARM No. 0266 del 12 de abril de 2013, dentro de la propuesta No KF3-08431, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>REQUERIR AL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, a través de su representante legal el señor ELKIN DOMINGO PEÑALOZA MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su</p>

						<p>voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	LF4-15501	<p>DIANA STELLA TRUJILLO WALES, AMANDA CORTES, RONAL EUGENIO FERREIRA Y EDUARDO TOVAR FERREIRA</p>	110	30/01/2015	AUTO GCM No 000059	<p>REQUERIR a los señores DIANA STELLA TRUJILLO WALES, AMANDA CORTES, RONAL EUGENIO FERREIRA Y EDUARDO TOVAR FERREIRA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	IE8-14584X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	124-125	30/01/2015	AUTO GCM No 000061	<p>REQUERIR al señor MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 24 - de 24

						autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF